

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Compañía Chilena de Comunicaciones S.A. sobre transferencia de concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQA-57, de Copiapó a Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día. Rol N° ILP 605-17 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 27 de abril de 2017**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 27 de marzo de 2017, don Luis Ajenjo Isasi, cédula de identidad N° 6.673.129-4, en representación de Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., RUT 94.795.000-2, ambos domiciliados en calle Maipú N° 525, comuna de Santiago solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), señal distintiva **XQA-057**, otorgada a su representada para la ciudad de Copiapó, Región de Atacama, a la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día, representada por don Israel Donald Jaramillo Hermosilla, cédula nacional de identidad N° 11.703.916-1.

2. En los formularios acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quien representa tanto a la sociedad que transfiere la concesión, como a la adquirente. En ellos los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas.
3. En primer lugar, Compañía Chilena de Comunicaciones S.A. proporciona informaciones relativas a su constitución, manifestando que fue constituida por escritura pública de fecha 31 de agosto de 1982 otorgada ante el notario público de Santiago, don Samuel Fuchs Brotfeld. Declara que el respectivo extracto autorizado fue publicado en la edición del Diario Oficial de fecha 7 de octubre de 1982 e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1982.
4. En su declaración jurada se presentan los antecedentes de las 3 modificaciones a los estatutos sociales de la sociedad efectuadas en el período siguiente a su constitución. Asimismo, se afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos.
5. En dicha declaración también se señala sus accionistas son Fundación Chilena para las Comunicaciones Sociales (99,52%) y otros accionistas (0,48%).
6. Se refiere a las personas –naturales y jurídicas- socios y accionistas de las personas jurídicas precedentemente mencionadas: Los Fundadores de la “Fundación Chilena para las Comunicaciones Sociales” son: Don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, don Carlos Figueroa Serrano, don Sergio Ossa Errázuriz como sustituto de don Sergio Ossa Pretot, don Luis Ajenjo Isasi y don Carlos Figueroa Guzmán. La nómina que componen los restantes accionistas que representa el 0,48% acompañado en otros informes a esta Fiscalía.
7. Respecto de intereses en otros medios de comunicación, los declara en 33 concesiones de radiodifusión, en diferentes ciudades del país, bajo el nombre de fantasía “Radio Cooperativa”. Asimismo, declara ser dueña del diario electrónico “Cooperativa.cl” y del sitio: [www.M360.cl](http://www.M360.cl).

8. Finalmente, declara no tener otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido corroborado por el sistema de control de esta División.
9. En segundo lugar, la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día. proporciona informaciones relativas a su constitución, manifestando que fue constituida por escritura pública de fecha 17 de marzo de 1914 otorgada ante el notario público de Santiago, don Javier Vergara Rodríguez. Informa que el respectivo extracto autorizado fue publicado en la edición del Diario Oficial de fecha 8 de mayo de 1914 y no se encuentra inscrito en el Registro de Comercio. El decreto que le otorgó personalidad jurídica es de 8 de mayo de 2014, número 1512 del Ministerio de Justicia.
10. En su declaración jurada señala que la sociedad ha sufrido solamente una modificación a sus estatutos sociales en el período siguiente a su constitución. Asimismo, se afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos. En dicha declaración también se señala que las personas naturales que la integran son: Israel Donaldo Jaramillo Hermosilla, Ricardo Román Cortés Carvajal, Hugo Wildfred Cameron García, Domingo Patricio Barahona Alfaro, Juan Alberto Fernández Inzunza, Rodrigo Alberto Cárcamo Morales e Ítalo Jarol Opazo Muñoz.
11. Respecto de intereses en otros medios de comunicación, los declara en 29 concesiones de radiodifusión, en diferentes ciudades del país. Asimismo, declara tener concesiones en 5 canales de televisión UHF. Finalmente, declara no tener otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido corroborado por el sistema de control de esta División.
12. La identificación de la señal distintiva de la radioemisora materia de la solicitud de informe previo, está identificada como la señal **XQA-057**; zona de servicio, localidad de Copiapó, Región de Atacama, frecuencia 100.3 MHz; potencia 250 Watts; Decreto Supremo de otorgamiento N° 229 de 25 de agosto de 2010; del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,

publicado en el Diario Oficial de 12 de enero de 2011; nombre de la radio:  
Cooperativa

13. Los servicios de radiodifusión sonora y televisiva abierta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
14. De acuerdo con lo expuesto, Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que se requiere para transferir la señalada emisora a la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

15. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>1</sup>. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
16. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Copiapó y con alcance de 15 kilómetros. En dicho

---

<sup>1</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

mercado relevante compiten 30 radioemisoras, de las cuales sólo 17 de ellas tienen transmisiones interregionales.

17. Por su parte, SUBTEL registra las siguientes concesiones de radioemisoras de la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día.

**Tabla 2: Concesiones otorgadas a sociedad Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA
XQA-454	FM	ALTO HOSPICIO-IQUIQUE	94,3	1.000,0000
XQJ-192	RC	ISLA DE PASCUA	107,3	25,0000
XQC-134	FM	CHILLAN	106,9	1.000,0000
XQC-529	FM	PELECO	97,3	100,0000
XQC-053	FM	PENCO	94,5	1.000,0000
XQD-459	FM	CURACAUTIN	102,7	250,0000
XQD-101	FM	LAUTARO	100,1	1.000,0000
XQD-068	FM	LONCOCHE	105,9	1.000,0000
XQD-273	FM	PAILAHUEQUE	104,1	250,0000
XQD-645	FM	PEDREGOSO	100,5	100,0000
XQD-443	FM	CASTRO	92,7	100,0000
XQD-639	FM	FUTALEUFU	103,3	100,0000
XQD-481	FM	PUNTA ARENAS	93,1	1.000,0000
CB-160	AM	SANTIAGO	1.600,0	250,0000
XQD-064	FM	LA UNION	102,5	1.000,0000
XQA-266	FM	ARICA	101,9	1.000,0000

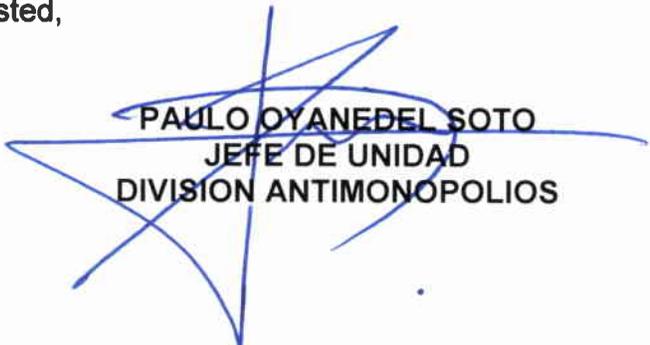
Fuente: SUBTEL, febrero 2017.

### III. CONCLUSIONES

18. La operación consultada sobre transferencia de la concesión ya individualizada no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, ni tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
19. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

20. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 27 de abril de 2017.

Saluda atentamente a usted,

  
**PAULO OYANEDEL SOTO  
JEFE DE UNIDAD  
DIVISION ANTIMONOPOLIOS**

  
XCC